



REPÚBLICA DEL ECUADOR



*La*  
*Wjg/10/09*

Nota No. 45328 /DGINC/09

Quito, 4 de septiembre de 2009

**ASUNTO: GUÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS DIRECTORIOS DE EMPRESAS CON FINES ESTADÍSTICOS**

Señor Director:

La Secretaría General de la Comunidad Andina, mediante Nota DSG-X/E.1/0773/2009 de 1 de septiembre de 2009, pone en conocimiento la adopción de la Resolución No. 1274 "Guía para la construcción de los Directorios de Empresas con fines estadísticos", la cual adjunto al presente.

2. Al respecto, la Secretaría informa que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 17 y 44 del Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Secretaría General, procede el recurso de reconsideración dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena. Por lo que, mucho agradeceré a usted, se remita las observaciones a la mencionada resolución hasta el 16 de octubre de los corrientes.

Atentamente,

*Juan Carlos Sánchez*

Juan Carlos Sánchez,  
Director General de Integración  
y Negociaciones Comerciales (E)

**DECON**  
*Análisis y análisis obser-*  
*vaciones de partir y con-*  
*denar observación en DIPA*  
*Bter*  
*2009/09/09*

Al señor economista  
Byron Villacís  
DIRECTOR DEL INEC  
Ciudad.-

**RESOLUCIÓN** Nº. 13274

Guía para la construcción de los Directorios de Empresas con fines estadísticos en la Comunidad Andina

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,**

**VISTOS:** El Capítulo IV del Acuerdo de Cartagena; las Decisiones 700 (Programa Estadístico Comunitario 2008-2013) y 698 (Creación y Actualización de los Directorios de Empresas) de la Comisión de la Comunidad Andina;

**CONSIDERANDO:**

Que la Decisión 698, *"tiene por objeto establecer las bases de obtención de estadísticas del sector productivo confiables y comparables entre los Países Miembros de la Comunidad Andina, fijando normas para la constitución y la actualización de los directorios de empresas en los Sistemas Estadísticos Nacionales"*;

Que el artículo 3 de la Decisión 698, establece que *"Los Países Miembros, a través de los Servicios Nacionales de Estadística, crearán y actualizarán un directorio nacional de empresas, con fines estadísticos"*;

Que el artículo 7 de la referida Decisión 698, establece que *"Los Servicios Nacionales de Estadística responsables de la creación y actualización de los directorios establecidos en el artículo 3 de la presente Decisión estarán autorizados para recoger la información necesaria de los registros administrativos mantenidos por las entidades públicas y privadas"*;

Que el artículo 8 de la Decisión 698 establece que *"la Secretaría General de la Comunidad Andina convocará a reuniones de expertos gubernamentales en directorios de empresas, en el marco del artículo 38 de la Decisión 471 de la Comisión, a fin de establecer por Resolución los procedimientos necesarios para la aplicación del Artículo 4, las actualizaciones que requieran los Anexos I y II de la presente Decisión y actualizar las listas de variables, la frecuencia de actualización de los directorios y, en general, los ajustes que se requieran de acuerdo a la evolución económica y técnica del proceso de integración"*;

Que es conveniente establecer lineamientos generales que permitan a los países llevar a cabo en forma eficiente la construcción de sus respectivos Directorios de Empresas y el desarrollo de los mecanismos necesarios para su actualización permanente,

Que, el Comité Andino de Estadística en su Novena Reunión Extraordinaria realizada en la modalidad de Videoconferencia el 23 de abril de 2009, aprobó la adopción de la Guía para la construcción de los Directorios de Empresas con fines estadísticos en la Comunidad Andina;

DIREC  
ECONOMICAS  
13 OCT. 2009  
theo

Quito, D.M.

13 OCT. 2009

Oficio No. 01 - DECON - IAE - DIEMP

0001084

Señor

Juan Carlos Sánchez

**DIRECTOR GENERAL DE INTEGRACIÓN Y NEGOCIACIONES COMERCIALES  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO E INTEGRACIÓN.**

De mi consideración:

En respuesta al pedido realizado por usted el día 4 de septiembre del 2009, sobre las Observaciones que le corresponden realizar al INEC acerca de la Resolución 1273 adoptada por la CAN "Manual de Recomendaciones sobre los Directorios de Empresas con fines Estadísticos de la Comunidad Andina", me permito informarle, que luego de contrastar el texto de la Resolución en mención con el que se aprobó en la XI Reunión de Expertos Gubernamentales sobre Directorios de Empresas en la Comunidad Andina, realizada en Quito entre el 24 y 26 de marzo del 2009, no se encontraron diferencias que modifiquen el sentido de dicho texto, solamente se realizaron cambios tendientes a mejorar la redacción del mismo.

Atentamente,

  
Byron Villacís Cruz  
DIRECCION GENERAL DEL INEC

GA/MJP/SB  
GA/MJL/SB

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS  
Y CENSOS  
RECEPCION DE DOCUMENTOS  
ARCHIVO GENERAL  
Fecha 13/10/09 Hora 3:57  
Nº Trámite Firma HE